

**TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOTELEROS
PARA CLIENTES CORPORATIVOS, GRUPOS Y EVENTOS
HOTELES ESTELAR S.A.**

El presente documento contiene los términos, condiciones y restricciones por cuya virtud Hoteles Estelar S.A. (en adelante el HOTEL) realiza la prestación de servicios hoteleros en sus establecimientos para clientes corporativos, empresas o particulares con grupos de diez (10) o más habitaciones y/o para clientes de eventos (en adelante el CLIENTE), los cuales se entienden aceptados por el CLIENTE, según el caso, mediante la aceptación de la Cotización o mediante la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Hoteleros.

Primero. Servicios del Hotel: El HOTEL se obliga a poner a disposición del CLIENTE y/o de los huéspedes autorizados por éste, los servicios descritos en la Cotización de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

- **Alojamiento:**

El número de habitaciones a utilizar diariamente por el CLIENTE es el descrito en la Cotización. El HOTEL únicamente bloquea las habitaciones cuando el CLIENTE garantiza su reserva, bien sea mediante el abono en cuenta de un depósito según los términos del presente documento, o mediante carta de garantía en caso de tener cupo de crédito previamente aprobado por el HOTEL.

La hora del *check-in* es a las 3:00 p.m. y la hora del *check-out* es a las 12:00 p.m.

La persona adicional se cobrará por noche, según el valor aplicable para cada hotel.

Política de ingreso anticipado (*early check-in*):

Si el CLIENTE requiere el ingreso antes de la hora establecida o *early check-in*, deberá tenerse en cuenta:

- Sujeto a disponibilidad.
- Ingreso antes de las 6:00 a.m. se cobra la totalidad de la noche, otorgando el desayuno si la tarifa de los siguientes días lo tiene incluido.
- Ingreso después de las 6:00 a.m. se cobra media tarifa adquirida en su estadía, otorgando el desayuno en el caso que la tarifa de los días siguientes la tenga incluida.

Política de salida postergada (*late check-out*):

Si el CLIENTE requiere la salida luego de la hora establecida o *late check-out*, se deberá consultar y obtener autorización del personal de recepción. Si se hace *check-out* pasada la hora establecida sin la autorización anterior, se cargará la tarifa correspondiente a una noche más impuestos.

Política de salida anticipada (*early departure*):

Si el CLIENTE requiere una salida anticipada, debe realizar la solicitud al personal de recepción con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas antes de la nueva fecha de salida o *early departure*. En caso de no presentar la solicitud oportunamente, se cobrará el valor de la(s) noche(s) de alojamiento no usada(s) más impuestos de conformidad con la reserva inicial. La política de *early departure* no aplica para períodos de temporada alta. La política de *early departure* no aplica para grupos, caso en el cual deberá acudirse a la política de reducción.

Política de alojamiento de menores de edad:

Si viaja con su hijo menor de dieciocho (18) años, debe presentar el documento de identificación del menor de edad (registro civil, acta de nacimiento, documento homólogo o equivalente en su país de origen), que demuestre la existencia del parentesco. Si el menor de edad no viaja en compañía de sus padres, usted deberá entregar en la recepción, adicionalmente al documento de identificación del menor, la autorización original de los padres acompañada de la copia del documento de identificación de quienes dieron la autorización. Sin esta documentación no se permite el ingreso de los menores de edad al hotel. Lo anterior en desarrollo a lo dispuesto en la Ley 679 de 2001 Estatuto para Prevenir la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes y sus normas concordantes. El huésped asume la responsabilidad de supervisar en todo momento de su estancia en el hotel a los menores de edad que lo acompañen.

Listado de Huéspedes:

El CLIENTE deberá entregar al HOTEL el listado de huéspedes con al menos catorce (14) días calendario de anticipación a la fecha del ingreso del grupo al HOTEL. El HOTEL se ceñirá al listado enviado por el CLIENTE y comunicará al CLIENTE cuando una persona no autorizada pretenda hacer *check-in*. Si el CLIENTE no entrega el listado o lo entrega con posterioridad al plazo antes descrito, el HOTEL no se hace responsable por el ingreso de personas no autorizadas por el CLIENTE, ni por los consumos que estas llegaren a realizar, todo lo cual deberá ser pagado por el CLIENTE.

- **A&B y otros:**

La venta de alimentos y bebidas, así como la puesta a disposición de salones, meseros, ayudas audiovisuales y otros servicios, es realizado por el HOTEL conforme lo descrito en la Cotización.

- **Consumos adicionales:**

Los consumos de alimentos, bebidas, minibar, lavandería, llamadas telefónicas y demás servicios adicionales que no están incluidos dentro de los servicios descritos en la Cotización serán facturados por el HOTEL directamente a cada huésped, quien debe pagarlos bien sea al momento de cada consumo o en el *check-out*. En su defecto, los consumos adicionales deben ser pagados solidariamente por el cliente corporativo, por lo cual el HOTEL cobrará y facturará directamente al CLIENTE.

Para servicios complementarios contratados por el CLIENTE con terceros diferentes al HOTEL, el CLIENTE debe verificar en todo momento que dichos terceros cumplan con las obligaciones laborales determinadas por la legislación vigente y que se encuentren él y sus dependientes afiliados al sistema integral de seguridad social (EPS, AFP, ARL, etc.). El HOTEL se reserva el derecho de admisión de los terceros que no cumplan con los requisitos de ley.

Segundo. Vigencia de la Cotización: La Cotización remitida por el HOTEL al CLIENTE estará vigente por el plazo descrito en dicho documento. Después de vencida la vigencia de la Cotización, no se mantendrán los precios descritos. Si el CLIENTE acepta la cotización y/o garantiza el bloqueo de su reserva con posterioridad al término de vigencia, el HOTEL emitirá una nueva Cotización, sujeta a disponibilidad y con la tarifa aplicable para la fecha de emisión.

Tercero. Política de Depósitos, Política de Reducción, Política de Cancelación y Política de No Presentación de reservas: El CLIENTE es responsable de realizar los siguientes depósitos y pagar las siguientes penalidades en caso de cancelación, reducción y no presentación de los huéspedes:

- **Reservas individuales de alojamiento de clientes corporativos individuales y agencias de viajes:**

Depósitos:

Estas reservas tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para ser pagadas con cualquier medio de pago. Vencido el plazo sin que se haya realizado el pago del anticipo del cien por ciento (100%) del valor total de la reserva, el Hotel podrá disponer de la habitación para la venta.

- **Reserva de grupos realizada con 12 a 6 meses de anticipación a la fecha de inicio del evento y/o alojamiento:**

Depósitos:

Con el fin de bloquear las habitaciones de su reserva de grupo y/o evento, el CLIENTE debe:

- Realizar el depósito equivalente al treinta por ciento (30%) del total dentro de la vigencia de la Cotización.
- Cinco (5) meses antes del ingreso del grupo, contar con un depósito equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de lo contratado.
- Cuatro (4) meses antes del ingreso del grupo, contar con un depósito equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total de lo contratado.
- Tres (3) meses antes del ingreso del grupo, contar con un depósito equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de lo contratado.

Reducción:

Si el CLIENTE requiere reducir el número de habitaciones contratado inicialmente, podrá hacerlo, por una sola vez, en atención de los siguientes parámetros:

- Si la reducción se realiza entre la fecha de reserva y seis (6) meses antes de la fecha de ingreso del grupo, se podrá reducir hasta el veinte por ciento (20%) del total de habitaciones contratadas sin penalidad.
 - Si la reducción se realiza tres (3) meses antes de la fecha de ingreso del grupo, se podrá reducir hasta el diez por ciento (10%) del total de habitaciones contratadas sin penalidad.
 - Si la reducción se realiza entre cuarenta y cinco (45) y ochenta y nueve (89) días antes de la fecha de ingreso del grupo, se podrá reducir hasta el cinco por ciento (5%) del total de habitaciones contratadas sin penalidad.
 - Los porcentajes de reducción no son acumulables y son excluyentes entre sí.
- **Para las reservas de grupos realizadas con 6 a 3 meses de anticipación a la fecha de inicio del evento/alojamiento:**

Depósitos:

Con el fin de bloquear las habitaciones de su reserva de grupo y/o evento, el CLIENTE debe:

- Realizar el depósito equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de la cotización dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío de la Cotización.
- Dos (2) meses antes del ingreso del grupo, contar con un depósito equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del valor total de lo contratado.
- Un (1) mes antes del ingreso del grupo, contar con un depósito equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de lo contratado.

Reducción:

Si el CLIENTE requiere reducir el número de habitaciones contratado inicialmente, podrá hacerlo, por una sola vez, en atención de los siguientes parámetros:

- Si la reducción se realiza entre la fecha de reserva y tres (3) meses antes de la fecha de ingreso del grupo, se podrá reducir hasta el diez por ciento (10%) del total de habitaciones contratadas sin penalidad.

- Si la reducción se realiza entre los cuarenta y cinco (45) y ochenta y nueve (89) días antes de la fecha de ingreso del grupo, se podrá reducir hasta el cinco por ciento (5%) del total de habitaciones contratadas sin penalidad.
 - En caso de que EL CLIENTE realice la cancelación del cien por ciento (100%) del total contratado en habitaciones, alimentos y bebidas y cualquier otro servicio se cobrará una penalidad por el valor total del depósito.
 - Los porcentajes de reducción no son acumulables y son excluyentes entre sí.
- **Para las reservas de grupos realizadas con 90 días a 1 día de anticipación a la fecha de inicio del evento:**

Depósitos:

Con el fin de bloquear las habitaciones de su reserva de grupo y/o evento, el CLIENTE debe:

- Realizar el depósito equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del total de la cotización dentro de los dos (2) días hábiles del envío de la Cotización.
- Cuarenta y cinco (45) días antes del ingreso del grupo, contar con un depósito equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total de lo contratado.
- Treinta (30) días antes del ingreso del grupo, contar con un depósito equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de lo contratado.

Reducción:

Si el CLIENTE requiere reducir el número de habitaciones contratado inicialmente, podrá hacerlo, por una sola vez, en atención de los siguientes parámetros:

- Si la reducción se realiza entre la fecha de reserva y cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de ingreso del grupo, se podrá reducir hasta el diez por ciento (10%) del total de habitaciones contratadas sin penalidad.
 - Si la reducción se realiza treinta (30) días antes del ingreso del grupo, se podrá reducir hasta el cinco (5%) del total de habitaciones contratadas sin penalidad.
 - Los porcentajes de reducción no son acumulables y son excluyentes entre sí.
- **Para toda reserva de grupos:**

Cancelaciones:

Si el CLIENTE requiere cancelar la totalidad de los servicios contratados, el HOTEL retendrá el cien por ciento (100%) del depósito pagado a la fecha de cancelación.

No Presentación (*no show*):

En caso de no hacer uso de la reserva (bien sea el grupo en su totalidad o alguno de los huéspedes) en la fecha de inicio de su reserva, para los servicios de alojamiento el HOTEL procederá a retener el valor del depósito correspondiente al número de habitaciones no utilizadas, por el número de noches no ocupadas, con la tarifa negociada más impuestos.

La no presentación no es en ningún caso eximente para pagar el valor total contratado en servicios de alimentos, bebidas, salones, meseros y otros servicios cotizados en función del número de huéspedes y/o asistentes al evento.

Plazo para el pago de penalidades:

Para el caso del CLIENTE con cupo de crédito en el HOTEL, las penalidades descritas en el presente documento deben ser pagadas por el CLIENTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito del HOTEL. La penalidad se liquidará por el HOTEL de acuerdo con los lineamientos previstos en este documento sobre política de depósitos.

Cuarto. Mérito Ejecutivo: El contrato presta mérito ejecutivo para exigir judicialmente el cumplimiento de cualquier de las obligaciones previstas en el mismo, renunciando las partes de manera expresa al requerimiento de constitución en mora y cualquiera otro de naturaleza extrajudicial.

Quinto. Garantía y bloqueo de habitaciones: Las habitaciones solo serán bloqueadas por el HOTEL una vez se cuente con la correspondiente depósito o garantía de pago del CLIENTE, en función de lo siguiente:

- **Garantía de reservas compañías con crédito:**

Las reservas de personas jurídicas con crédito requieren un depósito o una carta de garantía en la que el cliente detalle el alcance de la reserva y el compromiso de pago del alojamiento y consumos, dentro de un plazo máximo de 48 horas después de realizar la reserva. De no recibirse la carta de garantía dentro de este plazo, el huésped deberá realizar el pago al momento del check-in.

En caso de agencia, el documento de garantía aplicable puede ser el voucher.

- **Garantía de reservas para personas naturales y compañías sin crédito:**

Las reservas de personas naturales y personas jurídicas sin facilidades de pago extendido o crédito deben estar garantizadas mediante depósito, dentro de las 24 horas siguientes a la realización de la reserva. El Hotel podrá disponer de las habitaciones si no se cuenta con la garantía.

Sexto. Responsabilidad del Hotel: La responsabilidad del HOTEL está supeditada a lo dispuesto por las normas mercantiles colombianas. El HOTEL solo se hace responsable de los elementos entregados bajo recibo por el CLIENTE y los huéspedes para su custodia. El HOTEL podrá negarse a recibir la custodia de objetos de cuantioso valor o excesivamente voluminosos. El HOTEL no es responsable de la pérdida de ningún objeto o elemento de valor dejado por los huéspedes en las habitaciones, toda vez que existen cajillas de seguridad a disposición de los huéspedes para guardar dinero y demás objetos de valor. El HOTEL no es responsable de la pérdida de objetos o elementos de valor dejados en salones u otras facilidades; es responsabilidad exclusiva del CLIENTE tomar las medidas de cuidado necesarias y dar la debida advertencia a los huéspedes y demás que crea conveniente para la custodia y/o cuidado de sus pertenencias. En el caso del parqueadero, la única responsabilidad del HOTEL es la custodia del vehículo junto con sus elementos componentes, por lo que no se deben dejar elementos de valor dentro de los vehículos. En caso de solicitar custodia de elementos diferentes al vehículo, se debe hacer la solicitud de custodia en la recepción del HOTEL.

Séptimo. Responsabilidad por daños: El HOTEL cobrará a los huéspedes los daños materiales que llegaren a causar a sus instalaciones, por su valor de reposición a nuevo. El cobro se realiza bien sea al momento del incidente o en el *check-out*. En todo caso, el CLIENTE es responsable solidariamente por el pago de los daños, si el huésped no los pagare al momento de su salida del establecimiento.

Octavo. Fuerza mayor o caso fortuito: En caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, tales como problemas con los servicios públicos, daños en las instalaciones causados por tormentas, temblores, terremotos, motines, asonadas, huelgas, paros laborales u otros no previsibles ni resistibles, que impidan al HOTEL la prestación de sus servicios, el HOTEL comunicará al CLIENTE a efectos de consensuar una reprogramación, y, en su defecto, devolverá al CLIENTE la suma de dinero equivalente al valor de los servicios no prestados.

Noveno. Cesión del contrato y modificaciones: Ni el HOTEL ni el CLIENTE podrán ceder total o parcialmente el contrato, a menos que exista autorización escrita de la otra Parte. Cualquier modificación y/o adición que se realice a la Cotización y/o al Contrato de Prestación de Servicios Hoteleros deberá constar por escrito, firmado por las Partes.

Décimo. Impuestos: Todos los impuestos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato serán asumidos por el HOTEL o el CLIENTE según les corresponda por ley. Si entre la aceptación de la Cotización o suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Hoteleros se dan modificaciones o derogaciones que varíen las obligaciones impositivas, el CLIENTE deberá en todo caso pagar los tributos que legalmente le correspondan.

Undécimo. Resolución de conflictos y cláusula compromisoria: Cualquier diferencia que surja entre las Partes con ocasión de la celebración, existencia, validez, eficacia, obligatoriedad, oponibilidad, interpretación, ejecución, incumplimiento, terminación, resolución y/o liquidación del presente contrato, que no puedan ser resueltas directamente, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 y demás normas que la complementen, reglamenten o modifiquen, de acuerdo con las siguientes reglas: (i) Si la controversia es de mayor cuantía, conforme la definición que establezca el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional o norma que lo modifique, reemplace o sustituya, el Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las Partes de común acuerdo. Si la controversia es de menor cuantía, conforme la definición que establezca el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional o norma que lo modifique, reemplace o sustituya, el Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por las Partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible un acuerdo en este sentido, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá mediante sorteo, a solicitud de cualquiera de las Partes. (ii) El Tribunal decidirá en derecho. (iii) Los costos del tribunal de arbitramento serán por cuenta de la Parte vencida. (iv) El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. (v) La Secretaría del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. (vi) Lo dispuesto en esta cláusula no se aplicará cuando se trate de procesos ejecutivos los cuales se adelantarán directamente por las partes ante la justicia ordinaria.

Duodécimo. Cláusula sobre la ESCNNA: Las Partes conjuntamente declaran que rechazan cualquier clase de explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), reconociendo, implementando y apoyando las medidas necesarias para la prevención de la ESCNNA. En consecuencia, en todas las actividades y/u operaciones de las partes, así como las que deban desarrollarse en virtud del Contrato, se implementarán las medidas necesarias para evitar que los menores sean expuestos para el comercio sexual y se denunciará ante la autoridad respectiva cualquier comportamiento en el que pueda derivarse o exista sospecha de actividad relacionada con la ESCNNA, igualmente las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para impedir que sus trabajadores, dependientes o intermediarios, ofrezcan orientación turística o contacto sexual con menores de edad.

Decimotercero. Confidencialidad: El CLIENTE se compromete a mantener, y a hacer mantener por parte de sus empleados, en estricta confidencialidad, toda y cualquier Información Confidencial que llegue a su conocimiento como resultado de la contratación y/o prestación de los servicios. En ningún caso, el CLIENTE o sus empleados podrán (i) exhibir, divulgar, publicar o reproducir de cualquier manera la Información Confidencial. (ii) Utilizar la Información Confidencial en interés propio o ajeno. (iii) Mencionar o entregar la Información Confidencial a terceras personas. (iv) Utilizar la Información Confidencial para adelantar relaciones similares a las del presente Contrato con terceros. Las obligaciones adquiridas en virtud de esta cláusula se extienden hasta por dos (2) años contados a partir de la terminación de este Contrato. Entiéndase por "Información Confidencial" todos los procesos, métodos de operación, datos, recursos, gráficas, información visual, verbal o escrita, procedimientos, ideas, planos, diseños, fórmulas, cálculos, estrategias de mercado, precios, contratos, nombres y datos de clientes del HOTEL.

Decimocuarto. Protección de datos personales: Por virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y las demás normas que amplíen, modifiquen o sustituyan la regulación sobre la materia, el CLIENTE autoriza al HOTEL el tratamiento de sus datos personales, lo cual comprende la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, actualización, transmisión y transferencia, con la finalidad de cumplir con las obligaciones objeto del contrato, de acuerdo con las políticas publicadas en <http://www.hotelesestelar.com/manual-de-politicas-de-privacidad-y-tratamiento-datos-personales-hoteles-estelar-s-a/>. Para acceder, rectificar, actualizar y suprimir datos, el CLIENTE podrá contactarse a contacto@hotelesestelar.com.

Decimoquinto. Compromiso LA/FT/FPADM. El CLIENTE declara y garantiza que sus fondos no provienen, ni provendrán, ni se mezclarán con el producto de ninguna actividad prohibida y sancionada bajo disposiciones legales locales e internacionales. El CLIENTE se obliga a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser

utilizadas, con o sin su conocimiento: (i) Como instrumentos para adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades delictivas, o para darles apariencia de legalidad; (ii) Para promover, organizar, apoyar, mantener, financiar o sostener económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, grupos terroristas nacionales o extranjeros, y/o terroristas nacionales o extranjeros; (iii) Para proveer fondos destinados a la fabricación, adquisición, posesión, depósito, transporte, exportación de armas de destrucción masiva. En tal sentido, el CLIENTE acepta que el HOTEL tendrá la facultad de terminar unilateral e inmediatamente el negocio jurídico que se origina con la suscripción del presente contrato en caso de que el CLIENTE, sus accionistas y/o administradores, cualquiera de ellos, llegase a ser: (i) Vinculado por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva; (ii) Incluido en listas para el control de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas afines; y/o (iii) Condenado por las autoridades competentes por la comisión de los anteriores delitos. Durante la vigencia del presente contrato, el CLIENTE se obliga a actualizar por lo menos una vez al año la información requerida por el HOTEL para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Autocontrol de Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAF, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos.

Decimosexto. Compromiso Anticorrupción. Las Partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones legales locales e internacionales en materia de anticorrupción, está prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato o cualquiera otra persona que actúe a nombre de una entidad pública, cuando dicho pago comporte la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita. Así mismo, las Partes declaran conocer la existencia de regulación afín en materia de soborno en el sector privado, entendido como la entrega de dinero o dádivas a cualquier persona particular o jurídica de carácter privado para obtener una ventaja indebida. Las Partes garantizan que toda su actividad será desarrollada dentro del marco jurídico, el profesionalismo y la ética, por lo que se obligan a no pagar y no dar dinero, ventaja económica monetaria o incentivos personales con valor económico a funcionarios o empleados públicos, de gobierno nacional o extranjero, con el fin de: (i) Obtener un beneficio ilícito, (ii) Garantizar o asegurar negocios o ventas a las entidades públicas o recibir el pago de las deudas generadas por tales ventas, (iii) Influir sobre cualquier acto o decisión de un servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato o cualquiera otra persona que actúe a nombre de una entidad pública, (iv) Inducir a servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato o cualquiera otra persona que actúe a nombre de una entidad pública a realizar o dejar de realizar cualquier acto en violación de sus deberes legales, (v) Garantizar cualquier ventaja indebida, o (vi) Inducir a un servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato o cualquiera otra persona que actúe a nombre de una entidad pública a usar su influencia con el gobierno o dependencia del mismo para afectar o influir en cualquier acto o decisión con el fin de asistir a cualquiera de las Partes y obtener, retener o dirigir un negocio hacia cualquier persona. Las Partes se liberan entre sí de toda la responsabilidad derivada de cualquier incumplimiento de la otra Parte al ordenamiento jurídico, al profesionalismo y a la ética. Igualmente, las Partes declaran que no tienen conocimiento que otras personas realicen directa o indirectamente pagos, regalos o gastos de entretenimiento con el fin de obtener un beneficio ilícito como contraprestación, a ningún servidor o funcionario de gobierno nacional o extranjero, ni cliente, administradores o empleados de la otra Parte, de manera contraria a las leyes aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011 y Ley 1778 de 2016, así como la Ley Americana de Prácticas Corruptas en el Extranjero, y, cuando corresponda, a la legislación promulgada por los estados miembro y signatarios que implementen el OECD (Convención que Combate el Soborno de los Funcionarios Extranjeros), y deberán cumplir con todas las leyes y normativa relevante en relación al soborno y la corrupción. Nada en este contrato responsabilizará a las Partes o a cualquiera de sus vinculadas para reembolsar a la otra Parte dádivas como las que aquí se describen. La Parte que llegase a transgredir lo estipulado en la presente cláusula deberá indemnizar a la otra, sin ninguna limitación, por todo perjuicio ocasionado. Cualquier violación a cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula por una Parte podrá ser considerada por la otra como un incumplimiento, por lo que ésta tendrá derecho a terminar el correspondiente Contrato con efecto inmediato, sin que este simple hecho implique el pago de penalidad o indemnización alguna, y sin perjuicio de cualquier derecho o reparación que sea procedente a cargo de la Parte incumplida y a favor de la otra Parte.

Decimoséptimo. Único Acuerdo: El CLIENTE acepta que cualquier acuerdo verbal o escrito que no conste en la Cotización y/o en el Contrato de Prestación de Servicios Hoteleros no tiene validez alguna, y por tanto no produce efectos jurídicos entre las Partes. El contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito de las Partes.

Decimoctavo. Perfeccionamiento: El presente documento de Términos, Condiciones y Restricciones de la Prestación de Servicios Hoteleros para Grupos y Eventos hace parte integral de la Cotización y el Contrato de Prestación de Servicios Hoteleros, los cuales se entienden aceptados por el CLIENTE, según el caso, mediante la aceptación de la Cotización o mediante la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Hoteleros.

v. 2026-03-27